



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDY

Yura, 28 de Febrero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero del 2017, el Informe Legal N° 054-2017-GAJ/MDY, el informe N° 040-2017-SGRYR-GAT/MDY, el Informe N° 046-2017-SGRYR-GAT/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad de la Municipalidad de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, asimismo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Por otro lado el inciso 8 del artículo 9° de la Ley



N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante informe N° 040-2017-SGRYR-GAT/MDY, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación solicita la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial 2017, el cual tiene por objetivo brindar mayor facilidad al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mediante el Informe N° 046-2017-SGRYR-GAT/MDY, señala que con la finalidad de notificar su emisión mecanizada y estados de adeudo a las diferentes zonas y/o sectores del distrito y brindar mayor facilidad al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es que solicita que se apruebe la prórroga hasta el 31 de marzo del 2017.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la normativa glosada en el Informe Legal N° 054-2017-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME, CON DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, DE LOS SEÑORES REGIDORES** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial, hasta el 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DR. EDUARDO JAIME VELARDE CÁCERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE